



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0803/2018

BITÁCORA: 12/BW-0090/06/18

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de junio de 2018

EJIDO AMOJILECA, MPIO. DE CHILPANCINGO, GRO.

Me refiero a su solicitud recibida con fecha 13 de junio de 2018, para que se le expida constancia de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Aprovechamiento de Recursos Forestales que le fue autorizado.

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, 38, 39 y 40 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 16 fracción VI y 51 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y en virtud de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 194-N-1 de la Ley Federal de Derechos, y demás requisitos; **se hace constar:**

Que en el Registro Forestal Nacional se encuentra inscrito con fecha 25 de mayo de 2018, el Programa de Manejo Forestal de tipo avanzado, integrado en el **LIBRO GRO, TIPO PI, VOLUMEN 1, NÚMERO 3, AÑO 18**, del (los) predio (s) y su respectivo Código de Identificación **EJIDO AMOJILECA, P-12-029-ACA-001/18**; ubicado en el municipio de CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; autorizado mediante Oficio Número **132.SGPARN.UARRN.0733/2018**.

Lo anterior, para su observancia y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-
miguel.luna@semarnat.gob.mx
Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. gerardo.yepetz@profepa.gob.mx
Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.
armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx
Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO, ACAPULCO GUERRERO

Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0805/2018

BITÁCORA: 12/DK-0092/06/18

Chilpancingo, Guerrero, 18 de Junio de 2018.

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de ASERRADERO LA ISLA DE NUXCO SPR DE RL DE CV con motivo del trámite SEMARNAT-03-061-B.- Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 13 de Junio de 2018, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

Solicitud de reembarques para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales (FF-SEMARNAT-051).

Segundo. Del análisis de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se observan las siguientes omisiones o irregularidades:

Deberá aclarar o corregir los volúmenes de 800 metros cúbicos madera aserrada y 591.251 metros cúbicos rollo de pino, que solicita ante esta Delegación de la SEMARNAT, por la razón siguiente, el 22 de mayo del 2018, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, hizo visita de inspección al aserradero denominado Laguna de Nuxco, SPR de R.L. de C.V., levantando el acta de inspección número GR0111RN2018, en la cual se indica y se hace el balance general de entradas, salidas y existencias físicas en patio de materias primas y productos forestal, al momento de la visita de inspección determina un volumen final de existencias de 325.00 metros cúbicos rollo, por otro lado en la solicitud en formato oficial especifica un volumen de entrada de 2191.251 metros cúbicos rollo, dicho volumen lo ampara con remisiones forestales correspondientes del mes de marzo del presente año, con procedencia del ejido de Platanillo, municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, cuando la visita de inspección por parte de la PROFEPA se hizo en el mes de mayo dicho volumen ya fue considerado en la visita de inspección, por lo anterior existen incongruencias o diferencias en los volúmenes que esta solicitando a esta Delegación y el volumen de existencias que determinó la PROFEPA en patio de almacenamiento y bodegas del aserradero antes mencionado, concluyendo que presuntamente no acredita con la relación de remisiones forestales que nos presenta, la legal procedencia de 2191.251 metros cúbicos rollo de pino, con cuales solicita reembarque forestal, reiterando que para que esta Delegación este en posibilidades de atender favorable su solicitud, deberá aclarar y justificar lo anterior.

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requiere y previene para que en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0805/2018

BITÁCORA: 12/DK-0092/06/18

Chilpancingo, Guerrero, 18 de Junio de 2018.

a la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones o irregularidades indicadas en el acuerdo Segundo que antecede, mediante la presentación de la documentación o información que en el mismo punto se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos antes citados.

Cuarto. Con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspende el plazo para que esta Unidad Administrativa emita resolución a la solicitud de mérito, mismo que se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado conteste desahogando las omisiones o irregularidades arriba referidas, o bien, a partir del día hábil siguiente a aquel en el que haya vencido el plazo otorgado, sin que se haya desahogado dicho requerimiento.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a ASERRADERO LA ISLA DE NUXCO SPR DE RL DE CV, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL DELEGADO FEDERAL, M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII y XXV, 38 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-
miguel.luna@semarnat.gob.mx

Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. gerardo.yepetz@profepa.gob.mx

Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.
armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx

Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0807/2018

BITÁCORA: 12/DK-0122/06/18

Chilpancingo, Guerrero, 18 de Junio de 2018

ALFONSO VELAZQUEZ GONZALEZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 15 de Junio de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ASERRADERO VELAZQUEZ con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° 132.SGPARN.UARRN.0001/2017 de fecha 03 de Enero de 2017, que cuenta con el código de identificación **T-12-057-VEG-001/17** ubicado en CARR. NAL. AAPULCO-ZIHUATANEJO KM. 160 C.P. 40980 Tecpan de Galeana Guerrero conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
50	1	50	20069374	20069423

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Encargado de Asuntos de Gestión y Supervisión de Delegaciones.-
miguel.luna@semarnat.gob.mx

Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
gerardo.yepes@profepa.gob.mx

Ing. Armando Sánchez Gómez. Subdelegado de Gestión de la Delegación Federal.
armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx

Expediente.

MVP*ASG*NGC*MLL*OBG





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0806/2018

BITÁCORA: 12/C7-0077/06/18

Chilpancingo, Guerrero, 18 de Junio de 2018

Visto el estado que guarda el expediente abierto al trámite SEMARNAT-03-003-C, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias, con motivo de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables de fecha 12 de Junio de 2018, recibida en esta unidad administrativa a mi cargo con fecha 12 de Junio de 2018, suscrita por BIENES COMUNALES DE HUEHUETONOC, para el predio o predios denominados:

Predio	Municipio	Estado	Titular
COMUNIDAD DE HUEHUETONOC	Tlacoachistlahuaca	Guerrero	C. ABRAHAM DANIEL DIOGENES.

Se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales (FF-SEMARNAT-048).

Segundo. De la revisión de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 37 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, *Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas*, se observaron las siguientes omisiones:

En el Capítulo diagnóstico general de las características físicas y biológicas:

En el tema tipo y estructura de vegetación y especies dominantes de flora y fauna silvestre, presentar los tipos de vegetación y la superficie total y en porcentaje de cada uno de ellos en la superficie total de la comunidad en mención, debe complementar la información del listado de flora en el estrato arbustivo, herbáceo y arbóreo, por otro lado, debe aclarar el listado de las especies de flora silvestre listadas en la NOM-159-SEMARNAT-2010, con el fin de dar cumplimiento al artículo 37, fracción I e inciso e del RLGDFS, con respecto al numeral 5.2.6.5., e inciso a, b y d de la NOM-152-SEMARNAT-2006.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0806/2018

BITÁCORA: 12/C7-0077/06/18

Chilpancingo, Guerrero, 18 de Junio de 2018

En Capítulo estudio dasométrico:

Debe presentarlo nuevamente por las siguientes razones: Toda vez que es un aprovechamiento de arbolado nivel 3 (bifurcado, mal conformado, suprimido, punta seco, etc.), en un área productora de germoplasma forestal, pero la información relacionada a los datos dasométricos la secuencia y cálculos por unidad mínima de manejo y especie y los cálculos para determinar las existencias y posibilidad anual el procedimiento se hizo como si se estuviera proponiendo un aprovechamiento para los recursos forestales maderables de forma normal o programa de manejo forestal avanzado, con el fin de dar cumplimiento al artículo 37, fracción I, inciso f) del RLGDFS, en relación con el numeral 5.2.7., 5.2.7.1, 5.2.7.2., 5.2.7.3., 5.2.7.3., de la NOM-152-SEMARNAT-2006.

En Capítulo posibilidad anual y distribución de productos:

Debe presentar la distribución de productos por especie de acuerdo al plan de corta y posibilidad anual, con el fin de dar cumplimiento al artículo 37, fracción I, inciso f) del RLGDFS, en relación con el numeral 5.2.10., inciso c de la NOM-152-SEMARNAT-2006.

En general:

Debe corregir la poligonal de la superficie de la comunidad de Huehuetonoc representada en cada uno de los planos temáticos por la siguiente razón: de acuerdo a la relación de las coordenadas UTM que presentan los planos temáticos y de acuerdo al Sistema de Información Geográfica del SNGF de la SEMARNAT, se determinó una superficie total 10,414.30 hectáreas, respecto a la carpeta básica y plano definitivo de dicha comunidad la superficie total es de 10,094.40 hectáreas, existiendo una diferencia de 319.90 hectáreas que no acredita su legal posesión.

De la documentación legal debe presentar en original o copia certificada de la siguiente documentación con el fin de dar cumplimiento al Artículo 74, Fracción II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

- 1.- Reglamento Interno o estatuto comunal de la comunidad de Huehuetonoc, municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en el cual se definan las obligaciones y formas de participación en las labores de cultivo, protección y fomento de sus recursos naturales, debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional.
- 2.- Acreditar la propiedad de la superficie total de 10,414.30 hectáreas, contempladas en el programa de manejo forestal, en virtud que con la documentación legal que agrego acredita únicamente una superficie





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.0806/2018

BITÁCORA: 12/C7-0077/06/18

Chilpancingo, Guerrero, 18 de Junio de 2018

de 10094.44 hectáreas.

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requiere y previene para que en un plazo no mayor de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones indicadas en el acuerdo que antecede, mediante la presentación de la documentación e información que se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite en que se actúa.

Cuarto. Asimismo, con fundamento en los párrafos Cuarto y Quinto del artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a partir de la fecha del presente acuerdo se suspende el término que resta para concluir el procedimiento, y una vez presentada la documentación e información complementaria, se reiniciarán los plazos legales para el dictamen de la solicitud respectiva.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a BIENES COMUNALES DE HUEHUETONOC, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL DELEGADO FEDERAL, M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIII, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII y XXV, 38, 39, 40 fracciones I y IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

C.c.e.p. Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

